

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2022/2495 *Declaración de caducidad de la Oferta de Empleo Público publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 79 de 26 de abril de 2019 y nº 138 de 22 de julio de 2019, y aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Mengíbar correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Mengíbar, aprobada por la Resolución de Alcaldía cuyo texto se transcribe:

“Resolución de Alcaldía

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2019, modificada por otra posterior de fecha 2 de julio de 2019, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria de consolidación y estabilización de empleo temporal para el año 2019, en virtud en lo dispuesto en la DT 4ª del TREBEP, artículo 19.uno.6 de la LPGE 2017 y artículo 19.uno.9 de la LPGE 2018, en la que se detallan las plazas que serán objeto de consolidación/estabilización, tanto de plazas destinadas a personal laboral y funcionarios de carrera con dotación presupuestaria.

Resultando que de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Resultando que a tenor de lo señalado en el apartado 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, “Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de

naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado anterior, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

(...)"

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 28 de diciembre de 2021, se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOP de Jaén nº 247 de 30 de diciembre de 2021), constituida por las plazas vacantes de naturaleza estructural que estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente, al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, y que no fueron incluidas en la OEP extraordinaria de estabilización de empleo temporal aprobada por el Ayuntamiento en el año 2019, en virtud en lo dispuesto en la DT 4ª del TREBEP, artículo 19.uno.6 de la LPGE 2017 y artículo 19.uno.9 de la LPGE 2018, bien por no cumplir los requisitos vigentes en aquel momento o por no haber sido incluidas las plazas en ofertas de estabilización anteriores.

Resultando que la Oferta de Empleo Público extraordinaria de consolidación/estabilización de empleo temporal correspondiente a la DT 4ª del TREBEP, artículo 19.uno.6 de la LPGE 2017 y artículo 19.uno.9 de la LPGE 2018, fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 79 de 26 de abril de 2019 y nº 138 de 22 de julio de 2019, sin que hasta la fecha se haya ejecutado ni convocado la correspondiente convocatoria, por lo que, razones de seguridad jurídica hacen conveniente y necesario declarar la caducidad de la misma y publicar nueva oferta de estabilización de empleo temporal que incluya las mismas plazas que ya fueron ofertadas en el año 2019, y que no han sido incluidas en la oferta de

empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal correspondiente a la Ley 20/2021, publicada en el BOP de Jaén nº 247 de 30 de diciembre de 2021, y ello a tenor de lo señalado en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto el Informe emitido con fecha 25 de mayo de 2022 por el funcionario encargado del área de personal sobre las plazas vacantes de naturaleza estructural que estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad al 1 de enero de 2016, identificando la denominación de la plaza, nº de plazas, su naturaleza jurídica, código de la plaza asignado en la plantilla presupuestaria y grupo de clasificación.

Visto el Informe emitido por el Interventor Acctal. de fecha 24 de mayo de 2022 en el que indica que las plazas están consignadas y dotadas y que NO hay incremento de gasto ni de efectivos siendo todas las plazas incluidas en las Bases de selección las señaladas en el Oferta de empleo extraordinaria aprobada en el año 2019 y posterior modificación de 2021, siendo éstas de naturaleza estructural y se encuentran desempeñadas por personal con vinculación temporal de acuerdo con el artículo 2.5 de la Ley 20/2021.

Vista la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mengíbar y la plantilla aprobada a tal efecto para el año 2022 en la que se incluyen las plazas que van a ser objeto de estabilización y se determina el régimen jurídico de las mismas.

Considerando que la Oferta de empleo público que se pretende aprobar ha sido objeto de negociación con los representantes sindicales en reunión celebrada al efecto el día 27 de mayo de 2022.

Esta Alcaldía-Presidencia, vistos los informes mencionados y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes de aplicación, *ha resuelto*:

Primero. Declarar la caducidad de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de consolidación/estabilización del Ayuntamiento de Mengíbar correspondiente a la DT 4ª del TREBEP, artículo 19.uno.6 de la LPGE 2017 y artículo 19.uno.9 de la LPGE 2018, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 79 de 26 de abril de 2019 y nº 138 de 22 de julio de 2019, por los motivos expuestos en la parte dispositiva del presente acuerdo, y ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mengíbar para la convocatoria extraordinaria de ESTABILIZACIÓN de empleo temporal correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que incluye las plazas vacantes de naturaleza estructural dotadas presupuestariamente, a estabilizar de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y que no se encuentran incluidas en la OEP publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 247 de 30 de diciembre de 2021, conforme al detalle que se especifica a continuación:

PERSONAL LABORAL

PINTOR
Nº de plazas: 1
Subgrupo: AP
Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Personal de oficios

JARDINERO/AYUDANTE
Nº de plazas: 2
Subgrupo: AP
Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Personal de oficios

CONSERJE INSTALACIONES EDUCATIVAS
Nº de plazas: 2
Subgrupo: AP
Escala: Administración general. Subescala: Subalterna.

OPERARIO OFICIOS MÚLTIPLES
Nº de plazas: 4
Subgrupo: AP
Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Personal de oficios

PEÓN ELECTRICISTA
Nº de plazas: 1
Subgrupo: AP
Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Personal de oficios

LIMPIADOR VIAL
Nº de plazas: 1
Subgrupo: AP
Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Personal de oficios

EDUCADOR/A DE ESCUELA INFANTIL
Nº de plazas: 3
Subgrupo: C1
Escala: Administración especial. Subescala: Técnico Medio.

CONDUCTOR/A
Nº de plazas: 1
Subgrupo: AP
Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Personal de oficios

CONSERJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
Nº de plazas: 2
Subgrupo: AP
Escala: Administración general. Subescala: Subalterna

MONITOR/A DEL CENTRO OCUPACIONAL
Nº de plazas: 2
Subgrupo: C1
Escala: Administración especial. Subescala: Técnico Medio.

PERSONAL DE APOYO DEL CENTRO OCUPACIONAL
Nº de plazas: 1
Subgrupo: AP
Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Personal de oficios

OPERARIO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
Nº de plazas: 1
Subgrupo: AP
Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Personal de oficios

ASISTENTE DE AYUDA A DOMICILIO
Nº de plazas: 1
Subgrupo: AP
Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Personal de oficios

VIGILANTE DE JARDINES
Nº de plazas: 1
Subgrupo: AP
Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Personal de oficios

PERSONAL FUNCIONARIO

AUXILIAR INFORMÁTICO
Nº de plazas: 1
Subgrupo: C2
Escala: Administración especial. Subescala: Técnico auxiliar.

ORDENANZA ATENCIÓN AL CIUDADANO
Nº de plazas: 2
Subgrupo: AP
Escala: Administración General. Subescala: Subalternos

TÉCNICO SERVICIOS Y OBRAS MUNICIPALES
Nº de plazas: 1
Subgrupo: A2
Escala: Administración Especial. Subescala: Técnico medio.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ARCHIVERO/A
Nº de plazas: 1
Subgrupo: C2
Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar

DIRECTOR/A DEL CENTRO OCUPACIONAL
Nº de plazas: 1
Subgrupo: A2
Escala: Administración especial. Subescala: Técnico Medio

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE CULTURA
Nº de plazas: 1
Subgrupo: C2
Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE DEPORTES
Nº de plazas: 1
Subgrupo: C2
Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar

AUXILIAR ADMINISTRATIVO-DEPOSITARÍA
Nº de plazas: 1
Subgrupo: C2
Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar

Tercero. Rectificar los errores de hecho detectados en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 28 de diciembre de 2021 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 247 de 30 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo señalado en el Informe de Intervención de fecha de fecha 24 de mayo de 2022, quedando redactada de la siguiente forma:

Donde dice: Oficial de Obras: Grupo de clasificación C2.

Debe decir: Oficial de Obras: Grupo de clasificación AP.

Cuarto. La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización deberá situarse al final del periodo, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento de las plazas estructurales.

Quinto. Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Sexto. Remitir el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 LBRL.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Mengíbar, 30 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.